



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en adelante COLTEFINANCIERA S.A.
Demandado:	PRODUCTOS PONQUE RICO S.A.S.
Radicado:	050013103009-2022-00168-00 C01.
Asunto:	.- Incorpora notificación personal efectiva en debida forma .- Corre traslado excepciones de mérito -sic-(cambiarias)

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1.- NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDADA.

Se incorpora al proceso la notificación personal realizada a la parte demandada, a través del canal digital informado en el escrito de la demanda con resultado positivo en su entrega como consta en el archivo digital No.08.1, misma, que cumple las exigencias normativas (art. 8º Ley 2213 de 2022).

2.- DE LAS EXCEPCIONES.

Adósesse el escrito contentivo de las **excepciones de mérito** -sic-, invocadas por la parte demandada, de las que se corre traslado a la entidad ejecutante, como lo ordena el art. 443 del C. G. del C.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40890d4c50a76cedbbc1b2dca297c7972759287e39f66bc96a0001f5d9544e10**

Documento generado en 31/10/2022 07:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>